



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR Y LA  
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA REGIÓN DE  
MURCIA – ENAE BUSINESS SCHOOL**

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE.-** Sra. D<sup>a</sup>. Ángela Gaona Cabrera Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL PINATAR, con identificación fiscal P3003600H, facultada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre y asistida por la Secretaria General D<sup>a</sup> María Luisa Jiménez Hernández.

**Y, DE OTRA PARTE.-** D<sup>o</sup> Miguel López González de León, provisto de NIF 07232266P, en calidad de Director General de **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA REGIÓN DE MURCIA – ENAE Business School**, con CIF G30164099, y domicilio social en Edificio ENAE, nº13 Campus Universitario de Espinardo, 30100 (Murcia), creada mediante Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de España de 20 de enero de 1992, en cuyo Patronato están representadas empresas pertenecientes a la misma, organizaciones empresariales, instituciones financieras, Administración Regional y Local, así como las dos Universidades Públicas de la Región de Murcia (en lo siguiente ENAE).

**EXPONEN**

**I.-** ENAE es una Fundación docente privada sin fin de lucro, que tiene entre sus objetos el fomento de la investigación empresarial y su desarrollo, el impulso de la innovación empresarial, la formación científica y técnica de los postgraduados y la formación en el ámbito de la empresa, así como contribuir mediante la promoción de tales actividades al desarrollo de la economía y la sociedad en el ámbito empresarial de sus respectivas áreas de influencia.



**II.-** El Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL PINATAR tiene entre sus acciones estratégicas fomentar la promoción de actividades que contribuyan al desarrollo de la economía en el ámbito empresarial y la plena empleabilidad de la ciudadanía de SAN PEDRO DEL PINATAR, de colectivos vulnerables y desempleados.

**III.-** Ambos comparecientes tienen como fin común el fomento de la investigación empresarial y su desarrollo, el impulso de la innovación empresarial, la formación científica y técnica, para con ello contribuir al desarrollo de la economía. Por lo que, para su consecución, y al objeto de conseguir una mayor eficacia y eficiencia de los respectivos recursos disponibles, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Es objeto del presente es establecer los términos de colaboración entre ENAE y el Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL PINATAR para colaborar en los proyectos de investigación, estudios análisis y formación en los ámbito de la industria, la innovación, la tecnología y la empresa. Trabajar conjuntamente para el fomento del emprendimiento y ayudar en la empleabilidad de los ciudadanos del municipio.

En concreto favorecer la empleabilidad de los usuarios atendidos por el Ayuntamiento y el Servicio de Empleo, colaborando en la captación de candidatos para las ofertas de trabajo de la red de empresas asociadas a la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia – ENAE Business School.



Y posibles colaboraciones que se puedan desarrollar de manera conjunta, como foros de empleo, jornadas, etc.

**SEGUNDA.-** En el marco del presente convenio el Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL PINATAR se compromete a:

1.- Facilitar la información a todos sus centros y dependencias del contenido del presente convenio, con el objetivo de lograr la mayor difusión posible. Realizar comunicación entre las empresas con sede social en SAN PEDRO DEL PINATAR, de talleres, seminarios o proyectos que organice ENAE durante el desarrollo de su programa académico, en conjunto con el Ayuntamiento.

2.- Incluir un vínculo en su página web que permita a todos los interesados acceder directamente mediante el enlace a la página web de ENAE. 3.- Colaborar con el Servicio de Empleo de ENAE ya sea mediante la atención con el servicio de orientación laboral, para los programas de prácticas de alumnos o inscripción en bolsa de empleo para favorecer la empleabilidad

entre los ciudadanos del municipio de SAN PEDRO DEL PINATAR.

4.- Participar en los foros de empleo, jornadas y seminarios que se desarrollen por ENAE destinados a la exposición por las empresas sobre sus necesidades de empleo, mediante la invitación de éstas.

**TERCERA.-** Por su parte ENAE se compromete a:

1.- Suministrar al Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL PINATAR toda la documentación e información necesaria, para que puedan difundir de programas de becas para la formación, además de información de ofertas de empleo de titulados.

2.- Asesorar al Ayuntamiento en la presentación de proyectos y actividades programas de financiación Regionales, Nacionales e Internacionales de especial interés para las empresas relacionados con los programas de la Fundación.



**3.- Aplicar los siguientes descuentos:**

Un 10% en la matriculación de Máster, Cursos Cortos y Programas Ejecutivos de ENAE Business School a todos los ciudadanos empadronados en el municipio de SAN PEDRO DEL PINATAR, mayores de 18 años, independientemente de que hayan cursado con anterioridad alguno de ellos en ENAE.

Para la aplicación de este descuento será necesario estar empadronado en SAN PEDRO DEL PINATAR un mínimo de 6 meses antes de la inscripción. Para la aplicación de este descuento será necesario que el Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL PINATAR o los interesados, comuniquen a ENAE a través del email de [pedro.lopez@enaes.es](mailto:pedro.lopez@enaes.es), los siguientes datos:

- Formación solicitada.
- Nombre y apellidos del candidato/a.
- Datos de contacto.
- Volante o certificado de empadronamiento.

**4.-** Hacer constar en todas las publicaciones que realice ENAE de las actividades organizadas conjuntamente o en las que participe el Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL PINATAR: “Con la colaboración del Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL PINATAR”; incluyendo su escudo y logotipo.

**CUARTA.-** De los compromisos establecidos en el presente convenio no se derivan obligaciones económicas de ninguna naturaleza para el Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL PINATAR.



**QUINTA.-** Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento del presente, se constituirá, en el plazo de 15 días naturales desde su firma, un Comité de seguimiento integrado por cuatro miembros; dos designados por ENAE y dos designados por el Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL PINATAR. Estas designaciones deberán ser comunicadas a cada una de las partes en el plazo de un día hábil desde el nombramiento.

La presidencia del Comité corresponderá a uno de los miembros nombrados por el Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL PINATAR y la secretaría a uno de los integrantes designados por ENAE.

El Comité realizará el seguimiento de las actuaciones y compromisos asumidos en este Convenio, e interpretará y resolverá cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en la aplicación e interpretación de su contenido; y fijará los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos.

El Comité se reunirá al menos dos veces al año; sin perjuicio de la facultad de convocar las reuniones extraordinarias que considere oportunas o sean necesarias.

Al menos tres meses antes de la expiración del plazo de duración del presente, el Comité emitirá un informe que refleje el grado de cumplimiento y objetivos alcanzados. Debiendo remitirlo a ambas partes firmantes.

En lo no establecido en esta cláusula se estará a lo dispuesto en los arts. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



**SEXTA.-** El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes. Cualquier modificación habrá de solicitarse a través del Comité de Seguimiento, y no se hará efectiva hasta su firma e incorporación al presente como anexo.

**SÉPTIMA.-** La vigencia del presente convenio es de dos años desde su firma; sin perjuicio de su posible prórroga por períodos adicionales anuales como el máximo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**OCTAVA.-** Procederá la extinción por:

1.- Transcurso del plazo de duración inicialmente establecido sin haberse acordado su prórroga o el de cualquiera de estas.

2.- Acuerdo de ambas partes.

3.- Cualquier de las dos partes podrá decidir unilateralmente la resolución del convenio por estimar que genera perjuicio o daño para sus intereses o resulta infructuoso a los fines a los que vienen obligados cada una de las partes según las normas de aplicación, sin que ello suponga en ningún caso resarcimiento económico alguno.

4.- Incumplimiento por alguna de las partes de las cláusulas del presente o de las normas que le sean de aplicación según su objeto.

5.- La desaparición de las condiciones que sirven de base para su firma.



**NOVENA.-** El presente convenio se registrá por su clausulado y en lo no previsto por la Ley 40/2019, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de Derecho Administrativo que le sean de aplicación.

Las cuestiones que surjan sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos deberán solventarse de mutuo acuerdo en el seno del Comité de Seguimiento. De no poder alcanzarse un acuerdo, serán sometidas al conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

*En San Pedro del Pinatar, 15 de diciembre de 2023*

ALCALDESA-PRESIDENTA,

D.ª Ángela Gaona Cabrera.

DIRECTOR GNRAL. FUNDACIÓN  
ENAE

D. Miguel López González de León.

La Secretaria General,

D.ª María Luisa Jiménez Hernández.